

ACTA NUMERO CATORCE
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO
29 de diciembre de 2008

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

1 Don Jesús María García Antón.

Concejales:

2 Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra,	7 Doña Gema Mercedes Ezpeleta Remírez,
3 Don José Munilla Martínez,	8 Don Antonio Remírez Marín,
4 Doña María Julia Sevilla Romero,	9 Doña María Concepción Mardones Arrastia,
5 Don Jonás Romero Lasheras,	10 Don José Ángel Marzo Zubiría y
6 Don José Alberto Garrido Ázqueta,	11 Don Pablo Azcona Molinet.

En la Villa de Lodosa y Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, presididos por el Sr. Alcalde se reúnen los Sres. Concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. Pronunciamiento del Pleno sobre la Urgencia de la Convocatoria para la celebración de esta Sesión Extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto para este tipo de sesiones en el artículo 78.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía expone la conveniencia de que el Pleno apruebe antes de que finalice el ejercicio la modificación presupuestaria, a que se refiere la propuesta, que ha sido la causa de demorar hasta última hora la convocatoria de esta sesión, para dar cabida a la generación de crédito por ingreso, derivada de la subvención del Gobierno de Navarra para el cambio de caldera e instalaciones en la Residencia de Ancianos.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Ratificar la urgencia para la celebración de esta Sesión.

2º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

2. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008.

3. Presupuesto Municipal 2008. Modificación créditos. Reformado Cinco.

Se proponen dos suplementos de créditos, uno en la partida destinada al mantenimiento y mejora de los equipos informáticos y técnicos, financiada parcialmente con subvención del Gobierno de Navarra, que deriva de la integración de Lodosa en los servicios del 012 InfoLocal y el otro en la partida que financia las obras de adecuación de las piscinas de verano, motivado por la importante desviación de la obra adjudicada, al detectarse deficiencias no contempladas en el proyecto adjudicado. Se propone crear cuatro créditos extraordinarios, para atender gastos no contemplados. El primero para obras de seguridad vial o eliminación de barreras arquitectónicas y el segundo para instalar cortinas en la nueva biblioteca pública, ambos parcialmente subvencionados por el Gobierno de Navarra, el tercero contempla una subvención para la misión de los Agustinos Recoletos en Kamabai (Sierra Leona) y el último da cobertura a una actuación de mejora de arbolado, también subvencionada por el Gobierno de Navarra. Finalmente se propone una generación de crédito por ingreso, para la sustitución de las calderas de gas de la Residencia de Ancianos, que se financia mediante la subvención del Gobierno de Navarra (Resolución 1963/2008, de 17 de diciembre, de la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo) del ochenta por ciento del coste y una aportación del arrendatario del servicio del veinte por ciento restante.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes suplementos de crédito, por los importes y con el destino indicado, para atender los mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

1.1. A) Partida que se amplía 12100-2160000

B) Importe: 15.000,00 euros.

C) Destino: "Mantenimiento ordenadores".

D) Financiación: En cuanto a 10.813,52 euros, subvención del Gobierno de Navarra, Orden Foral 63/2008, de 19 de junio de la Consejera de Administración Local (en cuanto a los proyectos de base de datos 012, autoliquidaciones circulación, petición certificados, pago de recibos y divulgación de proyectos), para lo que se crea la partida 45504 "GN AL Calidad e innovación" y el resto con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados a esta fecha, en las partidas del presupuesto que se indican en otro apartado.

1.2. A) Partida que se amplía 45210-6220100

B) Importe que se amplía: 30.000,00 euros.

C) Destino: "Honorarios y obras adecuación vasos piscinas verano".

D) Financiación: Con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados a esta fecha, en las partidas del presupuesto que se indican en otro apartado.

2º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por los importes y con el destino indicado, para atender los nuevos gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

2.1. A) Nueva partida 43200-6010200

B) Importe: 30.000,00 euros.

C) Destino: "Eliminación barreras arquitectónicas".

D) Financiación: En cuanto a 14.928,21 euros, subvención del Gobierno de Navarra, Orden Foral 74/2008, de 3 de julio de la Consejera de Administración Local, para lo que se crea la partida 75508 "GN AL Seguridad vial y eliminación barreras" y el resto con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados a esta fecha, en las partidas del presupuesto que se indican en otro apartado.

2.2. A) Nueva partida 45110-6250000

B) Importe: 7.220,00 euros.

C) Destino: "Mejoras biblioteca".

D) Financiación: En cuanto a 4.057,54 euros, subvención del Gobierno de Navarra, Orden Foral 135/2008, de 8 de agosto del Consejero de Cultura y Turismo Institución Príncipe de Viana, para

lo que se crea la partida 75509 "GN CyT Mejoras biblioteca" y el resto con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados a esta fecha, en las partidas del presupuesto que se indican en otro apartado.

2.3. A) Nueva partida 46200-7820000
B) Importe: 9.000,00 euros.
C) Destino: "Subvención adquisición tractor Sierra Leona".
D) Financiación: Con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados a esta fecha, en las partidas del presupuesto que se indican en otro apartado.

2.4. A) Nueva partida 58100-2170100
B) Importe: 9.100,00 euros.
C) Destino: "Fomento arbolado clareo pinares".
D) Financiación: En cuanto a 5.689,98 euros, subvención del Gobierno de Navarra, Resolución 2155/2007, de 6 de noviembre del Director General de Medio Ambiente y Agua, Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para lo que se crea la partida 45502 y el resto con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados a esta fecha, en las partidas del presupuesto que se indican en otro apartado.

3º) Aprobar la siguiente generación de crédito por ingreso, por el importe y con el destino indicado, para atender el nuevo gasto que se expresan y que se financiará mediante el empleo de los recursos mencionados:

3.1. A) Nueva partida 31200-6210000
B) Importe: 61.017,39 euros.
C) Destino: "Caldera e instalaciones Residencia Ancianos".
D) Financiación: En cuanto a 48.813,91 euros, subvención del Gobierno de Navarra, Resolución 1963/2008, de 17 de diciembre, de la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo, Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, para lo que se crea la partida 75510 y el resto de 12.203,48 euros, mediante aportación del arrendatario del servicio, para lo que se crea la partida 77800

4º) La suma total de los nuevos o mayores gastos, señalados en los tres apartados anteriores, asciende a la cantidad de 161.337,39 euros, que se financian parcialmente con las subvenciones otorgadas de que se ha hecho mención por el importe conjunto de 84.303,16 euros, con la aportación del empresario de la Residencia de 12.203,48 euros y el resto de 64.830,75 euros con los mayores ingresos efectivamente recaudados a esta fecha, en las siguientes partidas del presupuesto:

4.1. A) Partida de ingreso 28200 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
B) Consignación inicial: 300.000,00 euros.
C) Importe efectivamente recaudado a esta fecha: 506.403,87 euros, del exceso de 206.403,87 euros se ha hecho uso de 170.000,00 euros para financiar las modificaciones presupuestarias del reformado cuatro, aprobado por el Pleno en sesión de 6 de noviembre de 2008.

D) Exceso que se aplica a la financiación de estos expedientes: 36.000,00 euros
4.2. A) Partida de ingreso 45600 Participación en el fondo de haciendas locales.
B) Consignación inicial: 1.262.000,00 euros.
C) Importe efectivamente recaudado a esta fecha: 1.370.115,15 euros, del exceso de 108.115,15 euros se ha hecho uso de 73.050,00 euros para financiar las modificaciones presupuestarias del reformado cuatro, aprobado por el Pleno en sesión de 6 de noviembre de 2008.

D) Exceso que se aplica a la financiación de estos expedientes: 28.830,75 euros
La suma de los mayores ingresos efectivamente recaudados en estas dos partidas, que se aplica a la financiación de los mayores gastos, es también de 64.830,75 euros.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al Pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Venta de inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública a pliego cerrado.

Al Ayuntamiento de Lodosa pertenecen estos siete inmuebles: dos solares (Lote nº 1, polígono 5 parcela 362, en el polígono industrial Los Cabezos y Lote nº 2, polígono 1 parcela 696, en la calle Plazuela 2) y tres plazas de garaje y dos locales comerciales (Lotes nº 3, nº 4, nº 5, nº 6 y nº 7, polígono 1 parcela 1497, unidades urbanas 31, 32, 33, 49 y 50, respectivamente, en la avenida de Navarra 122). En el Registro de la Propiedad de Estella, constan igualmente a nombre del Ayuntamiento, todos ellos como fincas registrales independientes. La descripción extensa y los datos de titulación, constan en el Pliego de Condiciones elaborado para las ventas, obrante en el expediente.

La calificación jurídica actual de todos estos inmuebles debe ser la de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Lodosa, dada su consideración urbanística y la ausencia de todo uso específico, siendo procedente su enajenación por subasta, según lo establecido en el artículo 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 122 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, disponiendo el artículo 126 *in fine* de éste último, que la competencia para la enajenación está atribuida al Presidente de la Corporación, cuando su valor no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios de la entidad, aunque si pasa del uno por ciento, requiere la previa declaración por el Pleno de que el bien no es preciso para el cumplimiento de los fines de la entidad. Por otro lado, cuando el valor del bien a enajenar exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, el acuerdo del Pleno deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, lo que impide su delegación en otro órgano.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo de 2005, acordó: "Delegar en la Alcaldía la competencia para contratar, en todos los supuestos inicialmente previstos por la Ley como de la competencia del Pleno y que sean delegables, siempre que el gasto disponga de consignación presupuestaria", delegación que se ha hecho pública en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de Navarra nº 48 de 22 de abril de 2005.

Los servicios urbanísticos municipales, han realizado la valoración técnica de los bienes, de cara a su enajenación por subasta, considerando que sus precios, acordes con la realidad del mercado, son los siguientes: Lote nº 1, 260.710,28 euros; Lote nº 2, 68.959,50 euros; Lote nº 3, 11.000,00 euros; Lote nº 4, 11.000,00 euros; Lote nº 5, 11.000,00 euros; Lote nº 6, 116.500,00 euros; y Lote nº 7, 194.625,00 euros.

Atendiendo a la suma de los ingresos corrientes del último ejercicio presupuestario liquidado, en nuestro caso el de 2006, el uno por ciento representa la cantidad de 28.750,40 euros, el cinco por ciento la de 143.752,00 euros y el diez por ciento la de 287.504,01 euros y ninguno de los siete inmuebles a enajenar supera esta última cifra, según la valoración técnica recabada. Por ello, la competencia para su enajenación o bien corresponde directamente a la Alcaldía, o bien le ha sido atribuida por el Pleno mediante la referida delegación competencial, que en este acuerdo se propone ratificar, estableciendo a la vez que ninguno de los bienes es preciso para el cumplimiento de los fines municipales, sin perjuicio de que el importe obtenido no debe financiar gastos corrientes.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Declarar alienables los siete inmuebles de propiedad municipal objeto del presente, por tratarse en todos los casos de bienes patrimoniales, dada su consideración urbanística y la

ausencia de todo uso específico, sin que el importe de su venta pueda destinarse a financiar gastos corrientes.

2º) Declarar, en cuanto a los bienes a que se refiere este expediente y cuya valoración excede del uno por ciento de los recursos ordinarios del último presupuesto liquidado, que no son precisos para el cumplimiento de los fines municipales, correspondiendo a la Alcaldía la competencia para la enajenación mediante subasta pública de todos ellos, bien directamente, por ser su valoración inferior al cinco por ciento de dicha cantidad o bien en virtud de la referida delegación de competencia, que ahora se ratifica, cuando el valor del bien a enajenar está situado entre el cinco y el diez por ciento de la misma.

3º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Modificación puntual de ordenación estructurante y pormenorizada, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lodosa. Unidad básica del casco histórico de protección estructural 3, Basílica de Nuestra Señora de Montserrat. Promotores: Don José María y Don Eugenio Bujanda Lizanzu y Don José María Bujanda Remírez. Aprobación Inicial.

Se presenta a tramitación el documento denominado "Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, Basílica de Nuestra Señora de Montserrat, Lodosa, Mayo de 2008", suscrito por Don Aitor Iztueta Garaikoetxea, Abogado y Don Mikel Puerta Darceles y Don Hektor Espin Larreta, Arquitectos, visado en la Delegación de Navarra del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con fecha 22 de mayo de 2008, salvo el plano 2.03 e, denominado Ordenación pormenorizada, Ocupación del suelo 1/200, que está visado el 29 de mayo de 2008, cuyo objeto es llevar a cabo una actuación de remodelación urbana, mediante la división de la unidad básica actual en dos unidades, una que acoge la Basílica de Montserrat (parcela 165), en la que se mantiene el régimen actual y la otra para el resto (parcelas 164 y 166), donde se propone un programa residencial, siendo promotores Don José María y Don Eugenio Bujanda Lizanzu y Don José María Bujanda Remírez.

El último de los informes urbanísticos de arquitectura, evacuado a instancia municipal por el estudio asesor en la materia con fecha de 10 de junio de 2008, en relación con dicha propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, concluye literalmente lo siguiente: "En cuanto a la forma, este es un documento completo, por lo que podría comenzar su tramitación. Es nuestro criterio como asesores municipales que se podrían solicitar cambios profundos que requerirían la elaboración de una nueva propuesta de Modificación, basada en otra concepción de la actuación en este entorno de la basílica, como una oportunidad de mejora del casco histórico en un lugar estratégico y significativo del pueblo. No obstante, el documento se ajusta a la legalidad vigente por lo que, si el Ayuntamiento, en el uso de su facultad de ordenar y gestionar el desarrollo urbanístico de Lodosa, considera adecuada a sus criterios la propuesta presentada, podrá obrar consecuentemente".

Igualmente se han obtenido informes previos del Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, del Gobierno de Navarra, señalando la Sección de Patrimonio Arquitectónico en el último ellos, el de 30 de julio de 2008, lo siguiente: "En cuanto a la documentación presentada, una vez examinada, le comunico la conformidad con lo expresado en el informe de la asesoría urbanística del ayuntamiento, por lo que entendemos que se debe requerir a los promotores que atiendan

a las consideraciones que allí se plantean, dado que incidirán en una ordenación de la edificación más acorde con el edificio histórico situado en esa unidad: la propuesta presentada tiene una altura excesiva en relación con este edificio. Por este motivo, al informar la anterior propuesta, señalábamos que el alero de la edificación que se planteaba en las parcelas anejas no debía superar el de la nave de la ermita y que no se debían plantear áticos".

Se envió finalmente el documento a informe del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, del Gobierno de Navarra, que lo emitió por su Servicio de Ordenación de Territorio y Urbanismo, con fecha 23 de octubre de 2008, haciendo constar, en relación con la ordenación propuesta, lo siguiente: "La propuesta de edificación que plantea el Expediente resulta excesiva en ocupación en planta, los espacios libres al 'servicio de la basílica' no tienen entidad de plaza, la altura de la edificación es, así mismo, excesiva, por lo que el volumen de la edificación, lejos de ensalzar la basílica, la oculta. La tipología de viviendas planteadas (bloque de viviendas colectivas con planta baja comercial) contribuye así mismo a una mayor ocupación de espacio. El Ayuntamiento debería estudiar un uso alternativo más acorde con el carácter del lugar.- El proyecto trata la preexistencia de la Basílica como un problema a resolver, no como un edificio a potenciar, sin integrarla en el proyecto y sin respetar su singularidad en el entorno.- En resumen, la edificación que se ha planteado debería ser más respetuosa con el edificio catalogado, reconsiderando establecer menor altura a la edificación, menor ocupación de superficie, otros usos- En cuanto al cumplimiento de los estándares urbanísticos sería necesaria la justificación de la suficiencia de espacios libres y dotacionales, tanto los de carácter de sistema general como los locales al servicio del ámbito; así mismo se deberán prever los aparcamientos necesarios (art. 53 de la Lf 35/02 de OTyU).- En conclusión, la Sección de Planeamiento urbanístico, no considera correcta la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Lodosa en el ámbito objeto del presente Expediente.- Por último, referente a la consulta que realiza el Ayuntamiento relacionada con el alcance de la facultad que le corresponde para ordenar y gestionar su propio desarrollo urbanístico, cabe señalar que la ordenación urbanística de un municipio corresponde con carácter general a su Ayuntamiento, que ejercerá cuantas competencias urbanísticas no estén expresamente atribuidas a otras Administraciones Públicas (art. 11 de la LF 35/2002 de OTyU)". Y concluye realizando la siguiente propuesta: "Estudiado el proyecto de Modificación recibido, se propone enviar el presente informe al Ayuntamiento de Lodosa con el fin de que, en base a las consideraciones y conclusiones anteriores, reconsidere la propuesta objeto de este Expediente.- La Sección de Planeamiento urbanístico se ofrece para concertar una reunión con el Ayuntamiento con el fin de contrastar el presente informe".

Aún con todo, por la Alcaldía se han establecido contactos tanto con los promotores y sus técnicos, como con los componentes de la Corporación Municipal, que comprenden el esfuerzo realizado por los propietarios mayoritarios del área adyacente a la Basílica de Nuestra Señora de Montserrat, para establecer esta propuesta y considera adecuado al desarrollo urbanístico de la zona, su aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, continuando su tramitación como modificación de ordenación urbanística estructurante, más amplia que la establecida en la Ley para las modificaciones de ordenación pormenorizada, que también se contienen en el documento técnico.

De acuerdo con las especificaciones señaladas y las demás que constan en el documento sujeto a tramitación y por sus propios fundamentos. Siguiendo los trámites de los artículos 79.2, en relación con el 70, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación estructurante, en cuanto a lo sustantivo y las disposiciones de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al procedimiento. Dada cuenta del informe de Secretaría al respecto.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar inicialmente el documento denominado "Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, Basílica de Nuestra Señora de Montserrat, Lodosa, Mayo de 2008", suscrito por Don Aitor Iztueta Garaikoetxea, Abogado y Don Mikel Puerta Darceles y Don Hektor Espin Larreta, Arquitectos, visado en la Delegación de Navarra del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con fecha 22 de mayo de 2008, salvo el plano 2.03 e, denominado Ordenación pormenorizada, Ocupación del suelo 1/200, que está visado el 29 de mayo de 2008, cuyo objeto es llevar a cabo una actuación de remodelación urbana, mediante la división de la unidad básica actual en dos

unidades, una que acoge la Basílica de Montserrat (parcela 165), en la que se mantiene el régimen actual y la otra para el resto (parcelas 164 y 166), donde se propone un programa residencial, siendo promotores Don José María y Don Eugenio Bujanda Lizanzu y Don José María Bujanda Remírez, de conformidad con los artículos 79.2, en relación con el 70, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º) Someter el expediente a la información pública reglamentaria durante un mes, en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de Navarra, Diario de Navarra y Diario de Noticias, continuando su tramitación.

3º) Remitir el documento aprobado inicialmente, al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, a fin de que informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos, así como a la Mancomunidad de Montejurra, para que informe respecto a los servicios encomendados que resultan afectados por el nuevo planeamiento.

4º) Como acto de trámite, en cuanto al fondo, contra la aprobación inicial, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que puedan presentarse durante el periodo de exposición pública del expediente, ello no obstante en las cuestiones formales relativas al procedimiento, este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él podrá interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Condena del asesinato de Don Ignacio Uría Mendizábal por la banda terrorista ETA.

La banda terrorista ETA asesinó en Azpeitia, el día tres de diciembre actual, al empresario vasco don Ignacio Uría Mendizábal. Este nuevo asesinato es el cuarto ya en 2008.

De conformidad con lo acordado por la Mesa y Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) El Ayuntamiento de Lodosa expresa la rotunda condena del vil asesinato del empresario vasco don Ignacio Uría Mendizábal, perpetrado por la banda terrorista ETA el día tres de diciembre en Azpeitia.

2º) El Ayuntamiento de Lodosa quiere trasladar su solidaridad a la familia de la víctima, a sus amigos y a todo el pueblo de Azpeitia que sufren con consternación la pérdida de don Ignacio Uría Mendizábal.

3º) El Ayuntamiento de Lodosa se suma al unánime apoyo de las instituciones públicas a los empresarios que padecen la amenaza, la extorsión y los atentados de los terroristas, expresándoles el reconocimiento por su valiente actitud al no ceder al chantaje de la presión de ETA.

4º) El Ayuntamiento de Lodosa pide a ETA que deje de matar y que entregue las armas. En treinta años de democracia, bajo el sistema constitucional vigente, ETA no ha conseguido más que sembrar dolor con su fundamentalismo y sus métodos dictatoriales, que condenan a muerte a víctimas inocentes, oponiéndose a toda forma de progreso de la sociedad. La unidad de las fuerzas democráticas, la eficacia de la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la acción de la Justicia conseguirán que el fin de ETA acabe en la cárcel.

7. Moción sobre la aplicación del plan español para el estímulo de la economía y el empleo.

El Concejal Don José Ángel Marzo Zubiría (PSN-PSOE), por escrito de 10 de diciembre de 2008, presenta una moción relativa a la aplicación en el ámbito local, del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Atendiendo a la propuesta planteada. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Adoptar el compromiso de presentar en los plazos previstos y conforme recoge el Real Decreto ley que regula este Fondo los proyectos destinados a la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones, especialmente generadoras de empleo y con mayor utilidad social.

2º) Con el fin de ejecutar este compromiso se dará prioridad a la presentación de proyectos que requieran para su ejecución un mayor número de puestos de trabajo.

3º) En la adjudicación de los contratos, el Ayuntamiento valorará como criterio de selección relevante aquellas ofertas que incorporen un número importante de personal de nueva contratación que se encuentre en situación de desempleo.

4º) Las obras objeto de estos contratos serán en todo caso obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que den respuesta a las demandas de infraestructuras de servicios básicos y dotaciones mas necesarias del municipio.

5º) Se considerarán prioritarias a los efectos de la presentación de estos proyectos, las obras dirigidas a la construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos sociales, sanitarios, educativos, culturales o deportivos.

6º) El Ayuntamiento de Lodosa deberá aportar en sus solicitudes una memoria explicativa del proyecto de inversión en el que se especifique el presupuesto del proyecto y, su plazo de adjudicación, la previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto una certificación de que se trata de una obra no prevista en el presupuesto de la Entidad para 2009, aportando además el Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento según proceda en el que se apruebe el proyecto.

8. Moción sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Concejal Don Pablo Azcona Molinet (LOIU), por escrito de 17 de diciembre de 2008, presenta una moción relativa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con motivo de cumplirse el sesenta aniversario de su proclamación, el 10 de diciembre de 1948.

Atendiendo a la propuesta planteada. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Este Ayuntamiento se compromete a renovar el compromiso con los derechos humanos y a defender su universalidad, indivisibilidad e interdependencia, tal y como figuran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2º) Esta defensa será parte de nuestro trabajo institucional diario mediante el establecimiento de los medios necesarios y a través del apoyo a las víctimas y a los defensores y defensoras de los Derechos Humanos que en todo el mundo trabajan por hacer real la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3º) Este ayuntamiento dará traslado del acuerdo al Gobierno de Navarra y al Gobierno Español.

4º) Dar traslado del acuerdo a los medios de comunicación.

Y habiendo sido atendido el Orden del Día de la Convocatoria, por la Presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas veinticinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.